



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(5)/5
20 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quinto período de sesiones
Ginebra, 1° a 12 de octubre de 2001
Tema 8 b) del programa provisional

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE EXPERTOS

Nota de la secretaría

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, "la Conferencia de las Partes elaborará y mantendrá una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes. La lista se basará en las candidaturas recibidas por escrito de las Partes, y en ella se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y de una representación geográfica amplia".
2. En sus decisiones 18/COP.1, 13/COP.2, 15/COP.3 y 15/COP.4 la Conferencia de las Partes decidió establecer y mantener una lista de expertos independientes con arreglo al procedimiento que figura adjunto a la primera de las decisiones mencionadas.
3. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 24 de la Convención y a la decisión 18/COP.1, la elección de los expertos que deban figurar en la lista se hará a partir de las candidaturas que presenten las Partes por escrito y por vía diplomática, teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario, un equilibrio adecuado entre hombres y mujeres, una representación geográfica amplia y equitativa y los conocimientos especializados y experiencia de los candidatos en las esferas pertinentes de la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Conforme a la decisión 18/COP.1, también hay que velar por que los expertos que figuren en la lista tengan la gama de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para prestar asesoramiento en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, teniendo en cuenta el enfoque integrado de la Convención y la necesidad de que participen expertos pertenecientes a organizaciones populares y organizaciones no gubernamentales.

GE.01-64191 (S)

4. La Conferencia de las Partes ha pedido a la secretaría que informe al Comité de Ciencia y Tecnología, en su quinto período de sesiones, acerca de la utilización que se haya hecho de la lista.

5. La Conferencia de las Partes también ha pedido a la secretaría que adopte medidas para disponer de una versión actualizada de la lista en forma electrónica y también para facilitar esa lista por los conductos regulares del sistema de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el intercambio de información.

6. Con arreglo a la decisión 15/COP.4, la secretaría ha pedido a las Partes que presenten nuevas candidaturas de expertos independientes con miras a su inscripción en la lista antes del 30 de junio de 2001, para evitar así el problema de la subrepresentación y lograr que:

- a) La lista sea más equilibrada en lo que respecta a la representación de hombres y mujeres;
- b) Todas las disciplinas correspondientes estén mejor representadas; y
- c) También se inscriba a los expertos de las organizaciones comunitarias y de las organizaciones no gubernamentales.

7. Por la misma decisión 15/COP.4, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que informasen a la secretaría, antes del 30 de junio de 2001, sobre la forma en que hubiesen utilizado esa lista.

8. La lista, que contiene las candidaturas recibidas hasta el 31 de julio de 2001, figura en el anexo I de la adición del presente documento (ICCD/COP(5)/5/Add.1, en inglés solamente). Las revisiones y actualizaciones de la lista que se hayan transmitido a la secretaría por vía diplomática antes del 31 de julio de 2001 se presentarán en el portal de Internet a que se hace referencia infra. Estas revisiones, así como todas las demás revisiones y modificaciones posteriores, se tendrán en cuenta en las futuras ediciones de la lista.

9. Con vistas a establecer la lista de candidaturas, la secretaría ha confeccionado un formulario de curriculum vitae que figura en el anexo II de la adición del presente documento, así como una lista indicativa modificada de especialidades que figura como anexo de la decisión 15/COP.3 y se reproduce en el anexo III de esta misma adición. En el anexo I se hace una recapitulación de los siguientes datos: país que presenta la candidatura, nombre y sexo del candidato, institución de la que depende y principales ámbitos de experiencia o competencia. En el anexo IV del mismo documento se presentan las características generales de la lista.

10. De la lista se desprenden las siguientes indicaciones:

- a) El número de expertos inscritos asciende a 1.497.
- b) Las candidaturas provienen de 76 Partes.

- c) De estas 76 Partes, 31 han presentado más de 20 candidaturas cada una. Se trata de los siguientes Estados: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Dominica, Egipto, España, Etiopía, Francia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, República de Corea, Senegal, Turquía y Zimbabwe.
- d) Las especialidades que se indican a continuación no se encuentran suficientemente representadas (menos del 2%): agricultura, antropología y sociología, educación, ciencias médicas, ciencias físicas y otras.
- e) Hay 1.286 candidatos y 210 candidatas, por lo que los hombres representan el 86% de los expertos inscritos y las mujeres el 14%.

11. A raíz de la petición de la Conferencia de las Partes, la secretaría ha introducido la versión actualizada de la lista en su portal de Internet (dirección: <http://www.unccd.int>) asociándola a un sistema de búsqueda dinámico. Además, la secretaría ha preparado un CD-Rom para las Partes que no tengan acceso a este portal o que no puedan acceder fácilmente a él.

12. En respuesta a la solicitud que figura en el párrafo 7 del presente informe la secretaría está en condiciones de comunicar la siguiente información: la lista ha sido consultada 49 veces del 21 de diciembre de 2000 al 31 de julio de 2001; entre los usuarios figuran los siguientes: instituciones nacionales, universidades, organizaciones internacionales, centros de investigación, emisoras de radio y canales de televisión.

13. Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención y el procedimiento que ha de seguirse para el mantenimiento de la lista de expertos independientes, es posible que la Conferencia de las Partes desee estudiar las recomendaciones que pueda formular el Comité de Ciencia y Tecnología acerca de la elaboración y utilización de la lista y dar instrucciones a la secretaría en cuanto a las medidas que deben adoptarse para que la lista sea más equilibrada desde el punto de vista de la representación geográfica, las distintas especialidades y la paridad entre hombres y mujeres.
